

H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT 2022-2025

CONTRATO No.PMC/DOP-URB-019/2023

MONTO DEL CONTRATO:

\$ 821,845.00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL **PROFE. GERINO MORALES ARREOLA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA EL **ING. IRVING ARIEL VALENZUELA GANDARILLA (PERSONA FISICA)**, REPRESENTADO POR EL MISMO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

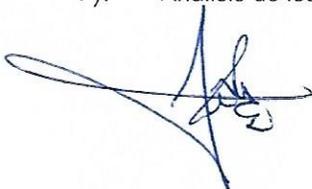
PRIMERA.- LA DEPENDENCIA DECLARA:

- A). Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los recursos han sido autorizados, dentro del F.A.I.S.M. (RAMO 33) 2023.
- B). Que tiene establecido su domicilio en Calle Benito Juárez S/N, Coneto de Comonfort, Dgo., el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C). Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA, del 23 de marzo de 2023. Y Se optó por este tipo de Adjudicación de conformidad con el Artículo 34 fracc. II de la Ley de Obras Públicas y Su Reglamento del Estado de Durango.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A). El Representante Legal declara Ser mexicano mayor de edad y se identifica con Credencial para Votar No. VLGN1R84052410H400.

"EL CONTRATISTA" declara ser Mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- B). Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- C). Que tiene establecido su domicilio en CALLE MISION DE SANTO TOMAS, No. 109 FRACC. 3 MISIONES, MISION VICTORIA, DURANGO, DGO., TEL. 01-618-833-97-28 y mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D). Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y las Reglas Generales para la Contratación y la Ejecución de las Obras Públicas, y Su Reglamento del Estado de Durango para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el contenido de los:
 - 1). Proyectos arquitectónicos de ingeniería.
 - 2). Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente.
 - 3). Especificaciones de construcción aplicables.
 - 4). Normas de servicios técnicos vigentes.
 - 5). Términos de referencia.
 - 6). Catálogos de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales en el total de la proposición.
 - 7). Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.



H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT 2022-2025

CONTRATO No.PMC/DOP-URB-019/2023

MONTO DEL CONTRATO:

\$ 821,845.00

- 8). Relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis interiores.
 - 9). Relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione la constante y su programa de utilización.
 - 10). Análisis de costos indirectos y particularmente el costo financiero.
 - 11). Programa de ejecución de los trabajos detallados por concepto, consignando por períodos las cantidades por ejecutarse e importes correspondientes.
 - 12). Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción.
 - 13). Procedimiento para el ajuste de los costos.
 - 14). Hoja de trabajo, anexos, que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así mismo las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- E). Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- F). El contratista declara que, ha efectuado la visita al lugar de la Obra, ha revisado el proyecto, planos y demás documentos referentes a la ejecución de los trabajos del presente contrato, y que en caso de que algún concepto no incluido, sea necesario para el buen funcionamiento de la Obra, será incluido bajo su plena responsabilidad.

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA" encomienda al "AL CONTRATISTA" la realización de la obra: "CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL" en la Localidad del Vizcaíno, Mpio. de Coneto de Comonfort, Dgo. Realizando los conceptos de: Trabajos Preliminares (Limpieza, Trazo y Nivelación, Excavación, Pilas de Concreto Armado (estribos), Pila de Concreto central Armada, Cabrillas Metálicas y Piso Antiderrapante y Mano de Obra en General. y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos Ordenamientos, Normas y Anexos señalados en el inciso "D" de la segunda declaración de éste contrato, así como las Normas de Construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos mínimos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato. (Se anexa presupuesto y fotocopia del Proyecto Ejecutivo conteniendo descripción de conceptos de obra y costos).
- SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de: \$ 821,845.00 (Son: Ochocientos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 16% (Dieciséis Por Ciento), de I.V.A.). Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes por lo que sí "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, y las partes reconocen que la autorización de la inversión relativa a los trabajos objeto del presente contrato corresponde única y exclusivamente al presente ejercicio presupuestal, y se acepta que la ejecución de la obra en los subsecuentes ejercicios, estará condicionada a la autorización de la inversión que en su caso se emita.
- TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato el día 10 de abril de 2023, a terminarla a más tardar el día 16 de junio de 2023, de conformidad con el Presupuesto y Programa de la Obra.
- CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS "LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencia y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "LA DEPENDENCIA" que se requieran para su realización. El incumplimiento por parte de "LA DEPENDENCIA" en

H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT 2022-2025

CONTRATO No.PMC/DOP-URB-019/2023

MONTO DEL CONTRATO:

\$ 821,845.00

lo que se refiere a la disponibilidad del inmueble, prorrogara en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de la obra.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato "LA DEPENDENCIA" Otorgará un anticipo de un 30% consistente en \$ 246,553.50 (Son: Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos 50/100 M.N.) del monto de la asignación aprobada para éste contrato incluyendo el I.V.A. y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Este anticipo estará a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de sus trabajos. El atraso de la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo, el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes, la nueva fecha de iniciación si "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Su Reglamento del Estado de Durango, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Su Reglamento del Estado de Durango, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "La Dependencia".

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por periodos semanales, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la fecha de corte para la elaboración de las mismas.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "LA DEPENDENCIA" inicie su trámite de pago, los pagos serán de acuerdo con la calendarización de recursos que para tal efecto fije esta, Los pagos serán efectuados en la Presidencia Municipal de Coneto de Comonfort.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "LA DEPENDENCIA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán

Sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos de exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", se aplicará el procedimiento previsto en la prórroga anterior. De igual forma deberá reintegrar las cantidades más el interés correspondiente conforme a una tasa igual a la establecida por la ley de ingresos. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso por días calendario desde la fecha de pago y a la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

Ni las estimaciones, ni la liquidación aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de los trabajos, pues "LA DEPENDENCIA" se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas vigente y, las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y Su Reglamento del Estado de Durango, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este

H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT 2022-2025

CONTRATO No.PMC/DOP-URB-019/2023

MONTO DEL CONTRATO:

\$ 821,845.00

contrato mediante Fianza del 10% del total del monto de la obra (incluyendo I.V.A.); y de los anticipos que les sean otorgados por "LA CONTRATANTE", mediante Fianza del 100% (incluyendo I.V.A.); la garantía de cumplimiento, Fianza del 10% del monto total del contrato (incluyendo I.V.A.), se sustituirá por otra similar dentro de los 15 días posteriores a la recepción de los trabajos ejecutados para cubrir los vicios ocultos que resulte de la obra.

- OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que durante la vigencia de este contrato, la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el mismo, y los realizará "LA DEPENDENCIA" de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Su Reglamento del Estado de Durango.
- NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará en plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de terminación establecido en la cláusula tercera y se harán conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Su Reglamento del Estado de Durango, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose "LA DEPENDENCIA" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. "LA DEPENDENCIA" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.
- DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.
- DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contrato o en contra de "LA DEPENDENCIA", en relación con los trabajos del contrato.
- DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales, que la dependencia tiene en vigor, y a que la realización de toda y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.
- Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Su Reglamento del Estado de Durango.
- DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA DEPENDENCIA" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "LA DEPENDENCIA" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de la comparación a que se refieren el párrafo anterior, el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse. "LA DEPENDENCIA" procede a hacer:
- A). Aplicar como sanción el 3% (tres por ciento) de la diferencia entre la obra ejecutada y la que debió ejecutarse a favor de "LA DEPENDENCIA", como pena convencional. En caso de que "EL CONTRATISTA" termine la obra en el tiempo estipulado conforme el

H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT 2022-2025

CONTRATO No.PMC/DOP-URB-019/2023

MONTO DEL CONTRATO:

\$ 821,845.00

programa, "LA DEPENDENCIA" hará la devolución de las retenciones hechas por este concepto.

- B). Independientemente de la sanción anterior, "LA DEPENDENCIA" podrá optar por rescindir el contrato si lo juzga conveniente.

Para el caso de que se contrate por parte de la Dependencia los Servicios de Supervisión Externa de la obra motivo del presente contrato, los gastos que se originen por este motivo serán a cargo de "LA DEPENDENCIA" sólo por el tiempo de duración pactado en el mismo, así como por las prórrogas debidamente autorizadas por "LA DEPENDENCIA", pero cuando el período de ejecución se prolongue por causas estrictamente imputables a "EL CONTRATISTA", el costo de la supervisión interna durante dicho lapso de tiempo, se descontará del pago de la estimación de finiquito presentada por "EL CONTRATISTA".

En caso de que la supervisión corra a cargo de la propia "DEPENDENCIA", "EL CONTRATISTA" cubrirá los gastos extraordinarios que se generen por motivo de su incumplimiento tales como viáticos y combustibles, debiéndose cubrir el pago de tales conceptos en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA" podrá Suspendir temporalmente en todo en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrata podrá continuar procediendo con todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente dicha suspensión.

La contravención a las disposiciones, lineamiento, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Su Reglamento del Estado de Durango, y demás disposiciones administrativas sobre la materia así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA" además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMO SEXTA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Su Reglamento del Estado de Durango, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" acepta que las estimaciones que le cubra "LA DEPENDENCIA", se hagan las siguientes deducciones:

- A). Importe de los materiales que le suministre "LA DEPENDENCIA" a su cargo.
- B). El 30% que corresponda del importe de la estimación a fin de amortizar el anticipo conforme a la cláusula quinta.
- C). Las retenciones que establezcan las leyes Fiscales correspondientes.

DÉCIMO OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales ubicados en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto

H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT 2022-2025

CONTRATO No.PMC/DOP-URB-019/2023

MONTO DEL CONTRATO:

\$ 821,845.00

"EL CONTRATISTA" renunciará al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en Coneto de Comonfort, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2023 (Dos Mil Veintitrés).

POR LA DEPENDENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFE. GERINO MORALES ARREOLA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



C. ING. JOSE RENE REYES AQUINO

POR EL CONTRATISTA



**C. ING. IRVING ARIEL VALENZUELA GANDARILLA
(PERSONA FISICA)**